

RECOMENDACIÓN N° 69/2010

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEDELLÍN DE BRAVO

HECHOS:

“C1” (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA QUE EN FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, FUE DETENIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MEDELLIN DE BRAVO, VERACRUZ.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE ÚNICAMENTE QUE CINCO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EL “C1”, FUE INTERVENIDO Y DETENIDO INJUSTIFICADAMENTE POR EL “S1” ELEMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN DE BRAVO, QUIEN SIN MOTIVO JUSTIFICADO ABUSÓ DE SU AUTORIDAD LESIONANDO AL QUEJOSO. LO ANTERIOR, SE AFIRMA CON BASE EN EL CERTIFICADO MÉDICO Y EN TODAS Y CADA UNA DE LA TESTIMONIALES QUE OBRAN EN EL SUMARIO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ILEGAL), INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A “S1”, SERVIDOR PÚBLICO QUE VIOLENTÓ CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE “C1”, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

B) INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE AL ELEMENTO QUE PARTICIPÓ EN LOS HECHOS, SE ABSTENGA EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE AL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESULTÓ RESPONSABLE, PARA QUE EVITEN OMISIONES, EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.